



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 243 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 MAR 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XIX de Consejo Universitario, de fecha 24 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...) - Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil (INIC)-FICIAM";

Que con Oficio N° 047-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 03 de marzo de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "Reglamento General del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales – IET", para su revisión con el área competente y continuar con el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0424-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 20 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Responsable de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "Reglamento General del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales – IET"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 227-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del documento antes mencionado, informa a la Directora General de Administración, que verificó que el proyecto del "Reglamento General del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales – IET", se encuentra acorde al marco normativo, en ese sentido procede a realizar el visto bueno correspondiente por estar conforme a la normativa;

Que mediante Oficio N° 0753-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de marzo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento General del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales – IET", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 243 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 24 de marzo de 2023, aprobó el "Reglamento General del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales – IET", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 28 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Anexo, en 16 folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento General del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales – IET" de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, el cual consta de XI Capítulos, 28 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución en 16 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Cmm/



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES TROPICALES -IET		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 243 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director del IET	
REVISADO Y VALIDADO	Director del IET	
	Vicerrectorado de Investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE
ENFERMEDADES TROPICALES -IET





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ÍNDICE

CAPITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II	4
DE LOS FINES Y FUNCIONES	4
CAPITULO III	6
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IET	6
CAPITULO IV.....	10
DE LOS CONVENIOS	10
CAPITULO V.....	10
DEL PRESUPUESTO Y DE LA FINANCIACIÓN	10
CAPITULO VI.....	11
DE LA ADMINISTRACIÓN DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO VII.....	12
DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	12
CAPÍTULO VIII	13
DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD	13
CAPÍTULO IX.....	13
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO X.....	14
DE LA DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO XI.....	14
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES TROPICALES -IET

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula la creación, adecuación y las actividades del Instituto de investigación de Enfermedades Tropicales (IET) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

Artículo 2. Marco Legal

- a) Constitución Política.
- b) Ley n° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- c) Ley n° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- d) Ley n° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e) Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- f) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley n°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n°072-2003-PCM.
- h) Resolución de Asamblea Universitaria n° 023-2013-UNTRM/AU, que Aprueba la creación del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios.
- i) Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- j) Resolución de Consejo Universitario n° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- k) Resolución de Consejo Universitario n° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- l) Resolución de Consejo Universitario n° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.

CAPITULO II DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 3. El Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales (IET) es una institución dedicada a la generación de conocimiento científico basado en evidencias en enfermedades infecciosas y tropicales. Nuestro propósito es ser una institución líder





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en I+D+I que contribuya a la formación de investigadores líderes en la innovación y a la generación de nuevas tecnologías. Cumple la función de promover, gestionar y difundir los resultados de las investigaciones realizadas por nuestros profesionales en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, contribuyendo así al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país.

El IET depende del Vicerrectorado de Investigación (VRIN), tiene autonomía organizacional y de gestión de sus recursos económicos.

Gestiona convenios de cooperación científica y económica con entidades nacionales e internacionales, así como la participación en redes científicas.

Artículo 4.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al IET realizar las siguientes funciones:

- a) Gestionar recursos económicos, nacionales o internacionales para la investigación.
- b) Postular a fondos concursables para realizar investigación.
- c) Organizar actividades para promocionar los resultados de las investigaciones.
- d) Articular la investigación con organizaciones públicas y privadas para asegurar la atención de sus necesidades, así como la generación del conocimiento en los ámbitos científicos, tecnológicos y humanísticos.
- e) Planificar, promover, organizar, supervisar y evaluar estrategias interdisciplinarias y colaborativas de investigación que aporten al desarrollo local, regional y nacional.
- f) Monitorear y evaluar las investigaciones del Instituto.
- g) Promover la formación de alianzas estratégicas para la investigación mediante la cooperación nacional e internacional.
- h) Asesorar la creación de semilleros de investigación, círculos de investigación y/o grupos de investigación.
- i) Apoyar la participación de miembros de la universidad en eventos científicos nacionales e internacionales.
- j) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por el instituto.
- k) Proponer al vicerrectorado de investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de instituto de investigación.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPITULO III DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IET

Artículo 5. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado por miembros titulares.

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Director de la Escuela de Posgrado de la UNTRM.
3. Docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNTRM.

En el caso del docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNTRM, deberá ser docente investigador del Instituto de Investigación y pertenecer al nivel más alto de calificación según CONCYTEC. Salvo en el caso que, el Director del Instituto de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado alcancen la calificación de mayor índice H (Scopus), se podrá considerar el siguiente grupo según CONCYTEC y por orden de mérito.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Supervisar la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigaciones contengan las experiencias requeridas y que estén relacionadas con los programas de investigación del Instituto.
- f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.
- j) El Directorio se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- k) Habrá Quórum del Directorio cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones, salvo exigencias mayores, consagradas en el reglamento se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- l) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán una dieta o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el Directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.
- m) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.

Artículo 6. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del Directorio:

- a) Ser el personero del Instituto y representarlo en todos los actos públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio pudiendo delegar la facultad de suscribir la documentación que por su importancia no requiere necesariamente su firma.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora en proyectos de investigación, Cooperación Técnica Internacional, proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y otros que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del Directorio.

Artículo 7. Del Director del Instituto

El Director del Instituto debe ser docente ordinario de instituto de investigación o facultad de medicina con mayor índice H, con tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta de la Vicerrectorado de Investigación.

Las atribuciones y responsabilidades del Director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar la conducción académica, científica y administrativa del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del instituto.
- f) Proponer al Directorio los contratos de investigadores y personal de apoyo.
- g) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la universidad.
- h) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- i) Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- j) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto.

Artículo 8. De los Miembros del Directorio

Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones de supervisión y seguimiento de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional. Así mismo, aprobar la Memoria Institucional Anual, Plan Estratégico Institucional, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); así como otros documentos de gestión institucional, programas o proyectos, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 9. De los responsables e investigadores de proyectos de investigación

El responsable de un proyecto debe contar con un proyecto de investigación aprobado y en ejecución hasta su culminación.

Funciones:

- a) Cumplir con las normas que dispone la Ley, el Estatuto y otras referidas a la investigación.
- b) Cumplir con las funciones que le corresponden.
- c) Diseñar, ejecutar y monitorear el proyecto de investigación que le haya sido aprobado.
- d) Gestionar los recursos financieros del proyecto de investigación a su cargo con el apoyo del personal administrativo del Instituto.
- e) Participar en las reuniones que convoque el director del Instituto, de acuerdo con el presente reglamento.
- f) Velar por la documentación financiera y científica del proyecto.
- g) Participar en los concursos de proyectos por fondos financiados, por convenios y otros.
- h) Informar los hechos que perturben el desarrollo de la investigación.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 10. De los coordinadores administrativos o gestor de proyectos

El Coordinador Administrativo de proyectos podrá ser un profesional con grado académico bachiller o título universitario; debe tener un vínculo laboral y/o contractual con la Entidad Solicitante, con mínimo 01 año de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado. Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del coordinador administrativo serán las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales por año.
- b) Elaborar Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de acuerdo a los bienes y servicios adquiridos.
- c) Realizar trámites de gestión financiera para el desarrollo del proyecto.
- d) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- e) Realizar los pedidos de bienes y servicios mediante el SIGA.
- f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre en el instituto y la universidad.
- g) Hacer el seguimiento del cumplimiento y pago a los proveedores del proyecto.
- h) Organización de los materiales que se necesiten para el desarrollo del sub proyecto y otras actividades.
- i) Planificar, manejar y controlar los inventarios de bienes y equipos adquiridos en el marco del Proyecto.
- j) Apoyar en los procesos de contratación de personal conforme al POS y las normas administrativas vigentes
- k) Mantener en orden la documentación referida a órdenes de servicio, órdenes de compra y comprobantes de pago del proyecto.
- l) Otras funciones que le sean encomendadas por el director del IET que sean propias de su función.

Artículo 11. Del Gestor Tecnológico

El gestor tecnológico podrá ser un profesional con grado académico bachiller o título universitario; tener como máximo (5) cinco años de haber obtenido el bachillerato, se requiere como mínimo (1) un año de experiencia con gestor tecnológico o actividades similares.

- a) Elaborar plan de transferencia tecnológica los paquetes tecnológicos, el plan de negocios y otros aspectos relacionados con los temas de propiedad intelectual.
- b) Elaborar expediente técnico para protección intelectual.
- c) Gestionar la solicitud de patentes.
- d) Elaborar expediente de prototipo y paquete tecnológico base.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Sus acciones están orientadas a poder garantizar que las aplicaciones del proyecto a desarrollar puedan llegar a mercado o ser parte de un proceso de transferencia tecnológica.

CAPITULO IV DE LOS CONVENIOS

Artículo 12. Convenios de Cooperación y Adscripción

El director del IET podrá proponer al rector de la UNTRM para gestionar convenios de cooperación interinstitucional para dinamizar las actividades propias del Instituto.

Los convenios deben permitir la colaboración entre la UNTRM y otras universidades e institutos de investigación, nacionales e internacionales, instituciones públicas y/o privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia, tecnología y humanidades.

Esta actividad debe ser promovida por el instituto con apoyo de las autoridades competentes y el uso de fondos destinados para la investigación.



CAPITULO V DEL PRESUPUESTO Y DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 13. Presupuesto

El IET es responsable de elaborar y presentar oportunamente su presupuesto anual al Vicerrectorado de Investigación en concordancia a las acciones identificadas en su Plan Estratégico.

Los recursos económicos asignados y aprobados presupuestalmente para ser destinados a la Investigación, Innovación y a la Transferencia de Tecnología, cualquiera sea su fuente de origen en la UNTRM deberán ser ejecutados únicamente para tal fin bajo responsabilidad administrativa del director de IET.



Artículo 14. Financiación

El IET es financiado por recursos provenientes del Tesoro Público asignados a la UNTRM: Recursos Determinados (RD), Recursos Ordinarios (RO), Recursos Directamente Recaudados (RDR), donaciones y transferencias y con fondos de convenios con instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15. La Oficina de Administración es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, con cargo a recursos ordinarios o recursos directamente recaudados, así como de la conducción de las acciones vinculadas a Servicios Tecnológicos, Control Patrimonial y Servicios Generales.

Artículo 16. La unidad de gestión de proyectos es la encargada de seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así mismo, el IET es la encargada de formular proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables, otros, con autonomía dentro de sus funciones.



Artículo 17. De la Gestión de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del IET son gestionados y ejecutados por los miembros plenos del él. Las funciones de la unidad de gestión de proyectos son:

- Impulsar la investigación y realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos a cargo del IET.
- Promover la formulación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación que serán presentados para financiamiento externo o propio.
- Los proyectos deben ser presentados por la dirección para su previa aprobación, luego por la entidad u organismo financiero para su aprobación final.
- Los objetivos deben de estar acorde con las líneas de Investigación del IET.
- Participar en los concursos de proyectos de fondos financiables, convenios y otros.
- Promover convenios de cooperación nacional e internacional con institutos de investigación, universidades y otros organismos para la gestión y ejecución de proyectos investigación y desarrollo.
- Coordinar y supervisar la realización de capacitaciones, pasantías, estancias, movilizaciones, eventos y otros, a fin de desarrollar actividades de I+D+I.
- Invitar y gestionar la incorporación del personal investigador y profesional de instituciones asociadas para la ejecución de proyectos.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPÍTULO VII DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 18. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es la responsable de dirigir, coordinar, promover y monitorear la innovación y transferencia tecnológica, en el marco de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 19. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

- a) Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de innovación y transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones desarrolladas por el IET.
- b) Diseñar y proponer a la dirección del IET las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Ejecutar programas de innovación y transferencia tecnológica, orientadas a la atención de las necesidades y oportunidades de acuerdo a las líneas de investigación que desarrolla.
- d) Promover y gestionar relaciones de cooperación entre el instituto, los diferentes proyectos y los programas de innovación de acuerdo a las líneas de investigación del Instituto.
- e) Difundir, fomentar y divulgar el conocimiento generado en el proceso de innovación y transferencia tecnológica.
- f) Diseñar, implementar y evaluar programas de incentivos para el desarrollo de innovación y transferencia tecnológica.
- g) Fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Amazonas.
- h) Participar en la formulación de la estrategia de creación y desarrollo de un parque científico y tecnológico, a partir de las capacidades del entorno geográfico y/o virtual.
- i) Emitir opiniones técnicas en materia de su competencia.
- j) Las demás funciones asignadas por el vicerrectorado de investigación, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

Artículo 20. De la Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes

La Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes depende de la Dirección De Innovación y Transferencia Tecnológica, responsable de proteger el conocimiento generado en el proceso de investigación e innovación.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 21. Funciones de la Unidad de la Propiedad Intelectual y Patentes

- a) Gestionar y coordinar el registro de propiedad intelectual.
- b) Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada por docentes, investigadores y estudiantes de la universidad; así como resolver controversias.
- c) Elaborar y proponer lineamientos para las difusiones de producciones de investigación científica.
- d) Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la universidad y los diferentes sectores productivos.
- e) Promover el desarrollo de capacidades en temas de propiedad intelectual entre los miembros del instituto.
- f) Desarrollar estrategias de asesoramiento que faciliten a los miembros del instituto, en proceso de registro de patentes y los derechos de autor.
- g) Recomendar y promover el registro de marcas y lemas; así como, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, entre otros similares, materia de su competencia.
- h) Las demás funciones asignadas por la dirección de innovación y transferencia tecnológica o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

**CAPÍTULO VIII
DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD**

Artículo 22. El IET debe contar con una política de calidad, basada en el enfoque del sistema de gestión de calidad, fundamentada en sus procesos de acuerdo a la estructura funcional del organigrama aplicado a las políticas universitarias, alineados a los principios, los valores, para ofrecer una formación académica dirigida al saber científico.

**CAPÍTULO IX
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Artículo 23. De las Líneas de investigación

El IET en coordinación con las escuelas profesionales y la escuela de posgrado, formulan y establecen las líneas de investigación.

El procedimiento para la creación de nueva línea de investigación es el siguiente:

- a) Presentar la línea de investigación con el sustento detallado.
- b) El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el director del IET, evalúan la propuesta de las líneas de investigación, emiten opinión y elevan informe al Consejo Universitario para su aprobación del Consejo Universitario.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 24.** El Vicerrectorado de Investigación, con el apoyo del Instituto de investigación, promueve las publicaciones académicas y científicas de la comunidad universitaria.
- Artículo 25.** El Instituto de Investigación orientará e incentivará a los miembros del IET para que publiquen los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas, y presenten los mismos en eventos científicos nacionales e internacionales.

CAPITULO XI DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 26. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del Instituto de Investigación y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.

Artículo 27. Del Uso Del Patrimonio Intelectual

El IET utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo sustentable, y sin fines lucrativos. Tanto el IET como los investigadores propietarios del material intelectual, resultado de la ejecución de un proyecto de investigación serán reconocidos por la universidad la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

Artículo 28. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos auspiciados por la UNTRM-IET, proyectos de Inversión Pública, de cooperación internacional, fondos concursables y otros administrados por el Instituto son de propiedad del IET conjuntamente con la Universidad y son asignados al IE.

El proyecto y/o investigadores que hayan agenciado los fondos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finaliza el proyecto o hasta que los investigadores dejan de ser miembros del Instituto. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o investigadores activos del Instituto, teniendo prioridad los miembros del equipo que gestionó su adquisición.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo Universitario.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL IET

